

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de agosto de 2025.

Oficio número: LXVI/ILS/039/2025.

Asunto: **SESTO DE EJECUCIÓN OAXACA**

LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 AGO 2025  
10:43 hrs.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe Diputado **ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 64, 68, 69, 71, 73 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 05 del índice de la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones de la sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, como asunto total y definitivamente concluido, por las consideraciones vertidas en los considerandos de este dictamen.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
08 AGO 2025  
11:40

Dirección de Asesoría Legislativa  
y Constitución

DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ.

ACORDADO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA Y CALLE DE OAXACA

Expediente número: 05.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 05 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, las ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones; la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, para que gire sus instrucciones a quien corresponda y vuelvan a poner los reductores de velocidad llamados comúnmente topes, se reinstalen las señaléticas viales y se realicen de nueva cuenta las pintas de cruce peatonal y de zonas escolares luego de las tareas de reencarpetamiento y bacheo que se implementaron en la zona conurbada de la capital ya que por descuido no se ha llevado a cabo lo anterior, con el propósito de evitar incidentes automovilísticos o accidentes graves en especial en las

avenidas Ferrocarril y Camino Nacional que corresponde a Santa Lucía del Camino. Presentada por el diputado Dante Montaña Montero, integrante del partido del Trabajo. Documental registrado con el expediente número 05 en el índice de la Comisión Permanente Dictaminadora, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer de los asuntos descritos en el capítulo de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XIX, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que el diputado proponente en la parte conducente de su iniciativa menciona:

"...Una de las medidas implementadas para el ejercicio fiscal del año 2025 es que las recaudaciones derivado de las contribuciones del pago de canje de placas se destinarían prioritariamente al reencarpetamiento de las vialidades de la capital del estado y su zona conurbada. Así se ha dispuesto, incluso desde finales del año.

Hemos sido testigos que efectivamente se han realizado dichas reparaciones pues fue evidente el caos vial ocasionado en las avenidas y calles donde se llevaron a cabo las obras, incluso calles aledañas donde se estacionaban grandes naves y maquinas requeridas para ese trabajo.

Así, calles como Avenidas como Eduardo Mata, conocida como periférico; Lázaro Cárdenas, conocida como Camino Nacional; avenida Ferrocarril; calle José María Bustamante; avenida Riveras del Río Atoyac entre otras sufrieron durante semanas las inclemencias de las obras.

Sin, embargo por descuido, al reencarpetar olvidaron instalar los reductores de velocidad tan característicos en las zonas de mayor afluencia vehicular, así mismo, no pusieron las señaléticas viales o las pintas de la franjas llamadas cebras de precaución, alto, cruce peatonal o de zona escolar, por lo que dicho olvido ocasiona que el transporte privado de carga, automovilistas o el transporte público no respete los límites de velocidad, los altos o la cortesía del 1X1 y ha provocado percances automovilísticos, hasta graves accidentes como el ocurrido el pasado viernes 21 de febrero, cuando una unidad del transporte City Bus arrolló un ciclista en la intersección de camino nacional con la escuela primaria Justo Sierra.

Como señalamos, la falta de señaléticas en intersecciones y zonas escolares provoca que los conductores no respeten el reglamento del tránsito. La LXVI Legislatura debe de actuar inmediatamente y hacer el llamado para reforzar la seguridad vial y evitar una tragedia de mayor magnitud."

**CUARTO.-** Que mediante oficio SIC/SSOP/062/2025 fechado el 21 de marzo de año en curso el subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno de Estado, nos comunicó lo siguiente: "Al respecto, tengo a bien informar que, el programa en comento lo realiza esta Secretaría en conjunto con los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino y Santa Cruz Xoxocotlán. En el municipio de Santa Lucía del Camino el tramo de atención por parte del Gobierno del Estado es la Avenida Ferrocarril en el cual se tienen contemplados trabajos de encarpetamiento, reductores de velocidad y señalización horizontal, estos últimos se realizarán una vez que los trabajos de carpeta asfáltica se concluyan en su totalidad.

La vialidad de Camino Nacional se ejecuta a través del municipio de Santa Lucía del Camino, por lo que sugiero su exhorto se dirija de la misma forma al H. Ayuntamiento en comento".

**QUINTO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de nuestra carta magna y 113 de la Constitución Local, el municipio libre es autónomo, tiene personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno, por lo tanto la competencia que nuestra ley suprema le otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, en

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

consecuencia, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran que la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones carece de competencia para girar instrucciones al municipio de Santa Lucia del Camino, en los términos propuesto por el diputado promovente; también cabe decirse que en la respuesta emitida por el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Infraestructuras y Comunicaciones del Gobierno de Estado, nos dice que las obras señaladas por el diputado promovente y que se realizan en la vialidad de Camino Nacional esta se ejecuta por el municipio de Santa Lucia del Camino, sugiriendo que el exhorto se dirija al citado Ayuntamiento.

Por lo expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora consideran que la primera parte de la proposición que nos ocupa ya fue atendida y la otra parte resulta improcedente, por estas circunstancias resulta incorrecto emitir un dictamen positivo en los términos planteados por el diputado promovente, entonces lo dable es el archivo del asunto como concluido.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones, formula el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Infraestructura y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo definitivo del expediente número 05 del índice de la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones de la sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, como asunto total y definitivamente concluido, por las consideraciones vertidas en los considerandos de este dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

**ACUERDO:**

**Único.-** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente número 05 del índice de la Comisión Permanente de Infraestructuras y Comunicaciones de la sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, como asunto total y definitivamente concluido, por las consideraciones vertidas en los considerandos de este dictamen.

**TRANSITORIOS:**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a treinta de julio de dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES:**



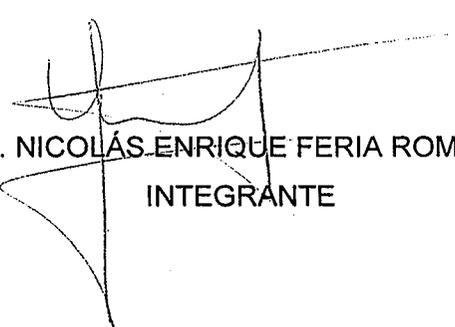
DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE.



DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ.  
INTEGRANTE



DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ.  
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO.  
INTEGRANTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.  
INTEGRANTE